

A Palma de Mallorca, a dia desset d'octubre de mil nou-cents vuitanta-nou.

**EL CONSELLER D'OBRES PÚBLIQUES I
ORDENACIÓ DEL TERRITORI,**
Signat: Jerónimo Sáiz Gomila

— o —

(18)

**INFORMACIÓ PÚBLICA de diversos expedients d'obres o usos en
Sòl No Urbanitzable.**

Núm. 18926

D'acord amb el que es disposa a l'article 44 del Reglament de Gestió Urbanística i ateses les delegacions d'atribucions fetes per les Seccions Insulars de la Comissió Provincial d'Urbanisme de Mallorca, Menorca i Eivissa-Formentera dia 20 d'agost de 1982 i dia 21 d'octubre de 1982, respectivament, a favor del President d'aquesta Comissió, així com la delegació d'atribucions atorgades pel Consell de Govern de data de 21 de juliol de 1983, a favor del Conseller d'Obres Públiques i Ordenació del Territori, per aquest anunci es fa públic que queden sotmesos a informació pública per un termini de quinze dies els següents expedients d'obres en sòl no urbanitzable:

MALLORCA

ANDRATX.- Promogut pel Sr. Johan Peter Moser, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada, en el Polígon 12, parcel·les 283 i 431.

ARTA.- Promogut pel Sr. Sergio Bastida Dama, per a la declaració d'interès social projecte electrificació rural a Sa Coma Sequera.

Promogut pel Sr. Miguel Coca Payeras, per a la declaració d'interès social projecte electrificació rural en el paratge de Ses Hortes.

BINISALEM.- Promogut pel Sr. Antonio Dols Salom, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada en el Polígon 14, parcel·la 227.

BUGER.- Promogut pel Sr. Hans Joachim Werner, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada en el Polígon 3, parcel·la 93.

CALVIÀ.- Promogut pel Sr. Juan Vila Martínez, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada, en el Polígon 12, solar 25-I.

CAMPOS.- Promogut pel Sr. Juan Vila Martínez, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada, en el Polígon 18, parcel·la 442.

Promogut pel Sr. Julio Alba García, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada, en el Polígon 18, parcel·la 441.

CAPDEPERA.- Promogut pel Sr. José Gómez Quintero, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada, en el Polígon 12, parcel·la 528.

Promogut pel Sr. Miguel LLiteres Caldentey, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada, a la parcel·la 483, de la finca de S'Heretat.

Promogut pel Sr. Gaspar Massot Garau, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada, en el Polígon 2, parcel·les 257 i 258 de la finca Sa Costa.

ESPORLES.- Promogut pel Sr. Jaime Bauzá Pomar, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada, en el Polígon 3, parcel·la 24.

FELANITX.- Promogut per Zwitterio, S.A., per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada en el Polígon 57, parcel·la 327-3.

Promogut per Zwitterio, S.A., per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada, en el Polígon 57, parcel·la 327-4.

Promogut per Zwitteria, S.A., per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada, en el Polígon 57, parcel·la 327-2.

MARRATXÍ.- Promogut pel Sr. Juan Tenchs Verdaguer, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada, en el Polígon 2, parcel·la 114.

POLLENÇA.- Promogut per la Sra. Lola Montaner Llobera, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada a la finca Can Seguinot.

Promogut per la Sra. Carmen Jaume Muñoz, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada, a la finca Can Llobera Dalt.

SANTANYÍ.- Promogut per la Sra. Catalina Vallbona Adrover, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada, en el Polígon 9, parcel·la 1002.

SES SALINES.- Promogut pel Sr. Pedro Alzamora Massanet, en representació del Sr. Mehdi Djalali, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada en el Polígon 8, parcel·la 291-2.

Promogut per la Sra. Angela Rosselló Burguera, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada en el Polígon 9, parcel·la 36.

Promogut per la Sra. Antonia Ferrer Bonet, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada en el Polígon 2, parcel·la 111.

SON SERVERA.- Promogut pel Sr. Werner Schutz, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada, en el Polígon 12, parcel·la 39.

MENORCA

ALAIOR.- Promogut pel Sr. Bartolomé Pons Melià, per a la declaració d'interès social bar-restaurant i àrea recreativa esportiva a la finca Son Vicent, Lloch Nou.

ES CASTELL.- Promogut per la Sra. Rosario Román Rivas, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada en el Polígon 1, parcel·la 9, de Camí Verd.

Promogut pel Sr. Antonio Gomila, S.A., per a la construcció magatzem en el Camí Es Castell a Trepuçó.

MAÓ.- Promogut pel Sr. Marcial Camps Arguimbau, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada en el Camí de Binibeca Vell.

EIVISSA

SANT JOAN BAPTISTA.- Promogut per la Sra. Magdalena Torres Riera, per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada a la finca Can Toni de Na Blaya.

Aquests expedients es poden examinar durant aquest termini de quinze dies, a partir de l'endemà que s'haurà publicat aquest anunci, a les dependències administratives de la Conselleria d'Obres Públiques i Ordenació del Territori, avinguda Gabriel Alomar i Villalonga, 33, de Palma, en els Serveis Insulars de Menorca, carrer Rosario 12, de Maó i en els Serveis Insulars d'Eivissa-Formentera, carrer Isidoro Macabich, 38-1r. d'Eivissa i s'hi poden efectuar les al·legacions que es considerin pertinents durant el mateix termini.

A Palma de Mallorca, a dia vint d'octubre de mil nou-cents vuitanta-nou.

**EL CONSELLER D'OBRES PÚBLIQUES I
ORDENACIÓ DEL TERRITORI**
Signat: Jerónimo Sáiz Gomila

— o —

(91)



**Sección I.- COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS
BALEARES**

1.- Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

LEY 9/1989, de 18 de octubre, de crédito extraordinario para la financiación de las medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las lluvias torrenciales y tormentas en determinadas zonas de las Islas Baleares.

Núm. 18791

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de las Islas Baleares, ha aprobado, y yo en nombre del Rey, y de acuerdo con lo que establece el artículo 27.2 del Estatuto de Autonomía, tengo a bien promulgar la siguiente

LEY

EXPOSICION DE MOTIVOS

Determinadas zonas de las Islas Baleares han resultado afectadas por importantes daños y pérdidas de diversa naturaleza en los servicios públicos, viviendas, industria, agricultura y comercio por las lluvias torrenciales y tormentas producidos en las mismas durante el mes de septiembre de 1989.

Igualmente, hay otras zonas de las Islas que cuentan con unas infraestructuras muy deficientes que suponen un peligro muy grave, en el caso de producirse lluvias torrenciales similares a las que han provocado las recientes inundaciones.

Por ello, resulta necesario adoptar urgentemente, un conjunto de medidas paliativas y reparadoras que sean adecuadas a la situación creada y contribuyan al restablecimiento de la normalidad en las zonas siniestradas, todo ello siempre dentro del ámbito competencial de esta Administración, así como medidas que mejoren el estado actual de las infraestructuras de otras zonas no afectadas y con peligro de provocar consecuencias muy graves, en caso de lluvias especialmente intensas.

Artículo 1.-

Se aprueba la dotación de un crédito extraordinario, dentro del Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en 1989, por importe de (10.000.000.000,- ptas.) DIEZ MIL MILLONES DE PESETAS, habilitando la partida 31 300 223200 66701 0 "Reparación de daños catastróficos: Ley Crédito Extraordinario 1989".

Artículo 2.-

1. La financiación del crédito extraordinario concedido en el artículo 1 de la presente Ley, consistirá en la concertación de una operación de crédito a largo plazo o en la emisión de deuda pública de la Comunidad Autónoma, por importe de (10.000.000.000,- ptas.) DIEZ MIL MILLONES DE PESETAS.

2. A efectos de lo que establece el apartado anterior se autoriza al Govern, para que emita la deuda o concierte la operación de crédito y determine a propuesta del Conseller de Economía y Hacienda, las características de aquella.

3. En el caso de que la C.A.I.B. percibiese de otros entes públicos o privados subvenciones para atender a los gastos objeto de la presente Ley, estos fondos se destinarán a la amortización anticipada de los préstamos que se hubiesen solicitado.

Artículo 3.-

El crédito aprobado en el artículo 1 deberá atender los trabajos de reparación de los daños causados por las lluvias torrenciales en las infraestructuras de comunicaciones y otros servicios de esta Comunidad.

Así como las obras de mejora de las infraestructuras deficientes de otras zonas no afectadas y que, en caso de lluvias torrenciales similares, pudieran provocar consecuencias mucho más graves. La determinación de las zonas prioritarias se discutirá y dictaminará por la Comisión de Ordenación Territorial del Parlamento de las Islas Baleares.

Asimismo se podrán atender con cargo a esta partida, cualquier tipo de gasto destinado a los fines objeto de la presente Ley, tales como ayudas a las Corporaciones Locales o a otras personas o entes públicos o privados.

Los Ayuntamientos colaborarán con el Govern de esta Comunidad Autónoma en la ejecución de las acciones de ayuda para reparar los daños causados, facilitando información sobre su incidencia en su término, sugiriendo criterios de distribución, recomendando prioridades, en su caso y coadyuvando en el intercambio de datos y cuestionarios.

Artículo 4.-

A efectos de garantizar al máximo un control democrático de los fondos públicos, el Vicepresidente del Govern, o el Conseller correspondiente, o ambos, en su caso, comparecerán cada quince días en el Parlamento para informar de la ejecución de las inversiones y los gastos destinados a la finalidad objeto de la presente Ley.

Disposición Adicional Unica.-

Se autoriza al Govern para dictar las normas de desarrollo que la presente Ley precise.

Disposición Final Unica.-

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.C.A.I.B.

Por tanto ordeno que todos los ciudadanos guarden esta Ley y que los Tribunales y las Autoridades a los que corresponda la hagan guardar.

En Palma de Mallorca, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Gabriel Cañellas Fons.

**El Conseller de Economía
y Hacienda,**
Fdo.: Alejandro Forcades Juan.

CONSELLERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN del Conseller de Economía y Hacienda del día 31 de mayo de 1989, por la que se aprueba la propuesta de modificación de crédito del expediente núm. 198/89

Núm. 18358

El Conseller de Economía y Hacienda, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley 13/1988 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la C.A.I.B. para 1989, tiene a bien dictar la siguiente

ORDEN :

Se aprueba la propuesta de modificación de créditos del expediente núm. 198/89, que se concreta en las siguientes

ALTAS EN GASTOS

Apl.presup.	Denominación	Importe
16200.551103.12400.0	Ret. por antigüedad funcionarios	50.000
16100.121200.16001.0	Otras cuotas sociales	6.500.000
	Total	6.550.000

Dada en Palma de Mallorca, a día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL CONSELLER DE ECONOMIA Y HACIENDA
Fdo.: Alejandro Forcades Juan.

— o —

(23)

ORDEN del Conseller de Economía y Hacienda del día 12 de junio de 1989, por la que se aprueba la propuesta de modificación de crédito del expediente núm. 219/89

Núm. 18359

El Conseller de Economía y Hacienda, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley 13/1988 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la C.A.I.B. para 1989, tiene a bien dictar la siguiente

ORDEN :

Se aprueba la propuesta de modificación de créditos del expediente núm. 219/89, que se concreta en las siguientes

LTAS EN GASTOS

Apl.presup.	Denominación	Importe
15101.542101.60500.0	I.R.:Equipos informáticos, mobiliario	900.000
15101.712101.77025.0	Producción vegetal: viñedos	4.121.227
	Total	5.021.227

ALTAS EN INGRESOS

Apl.presup.	Denominación	Importe
	Transferencia INIA	900.000
	Transferencia Admon. Central	4.121.227
	Total	5.021.227

Dada en Palma de Mallorca, a día doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

EL CONSELLER DE ECONOMIA Y HACIENDA
Fdo.: Alejandro Forcades Juan.

— o —

(32)

ORDEN del Conseller de Economía y Hacienda del día 14 de junio de 1989, por la que se aprueba la propuesta de modificación de crédito del expediente núm. 221/89

Núm. 18360

El Conseller de Economía y Hacienda, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley 13/1988 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la C.A.I.B. para 1989, tiene a bien dictar la siguiente

ORDEN :

Se aprueba la propuesta de modificación de créditos del expediente núm. 221/89, que se concreta en las siguientes

ALTAS EN GASTOS

Apl.presup.	Denominación	Importe
18000.411100.11100.0	Ret. por antigüedad pers.eventual gab.	60.000
18100.413200.13200.0	Ret. por antigüedad personal laboral	60.000
18102.412100.12400.0	Ret. por antigüedad funcionarios	300.000
18300.314100.11100.0	Ret. por antigüedad pers.eventual gab.	300.000
	Total	720.000

Dada en Palma de Mallorca, a día catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

EL CONSELLER DE ECONOMIA Y HACIENDA
Fdo.: Alejandro Forcades Juan.

— o —

(25)

ORDEN del Conseller de Economía y Hacienda del día 16 de junio de 1989, por la que se aprueba la propuesta de modificación de crédito del expediente núm. 222/89

Núm. 18361

El Conseller de Economía y Hacienda, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley 13/1988 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la C.A.I.B. para 1989, tiene a bien dictar la siguiente

ORDEN :

Se aprueba la propuesta de modificación de créditos del expediente núm. 222/89, que se concreta en las siguientes

ALTAS EN GASTOS

Apl.presup.	Denominación	Importe
17202.514200.12400.0	Ret. por antigüedad funcionarios	80.722
	Total	80.722